

la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 192, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a los Ldos. José Antonio Moreno Rodríguez, Angel Enrique Leger Terrero, y Nulpiano Ernesto de León Martínez.

G. O. No. 8809, del 23 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 192

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Licenciados José Antonio Moreno Rodríguez, Angel Enrique Leger Terrero, y Nulpiano Ernesto de León Martínez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Contador

Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 193, que restablece jubilación del Estado concedida al Doctor Manuel Reyes Tineo.

G. O. No. 8809, del 23 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 193

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se restablece el beneficio de la jubilación concedida al Dr. Manuel Reyes Tineo mediante Decreto No. 8542, de fecha 29 de agosto de 1962, y se asigna a dicho señor una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo 3 del Decreto No. 9 de fecha 4 de marzo de 1963.